

RESOLUCION Nº 231/2020
CRESPO (E.R.), 16 de Julio de 2020

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. Nuñez Manuel Alberto y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Nuñez Manuel Alberto, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Veintidós con 92/100 (\$ 8.222,92) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ NUÑEZ MANUEL ALBERTO S/ MONITORIO APREMIO**" Nº 3547.

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad, Matrícula Nº 0, Partida Provincial Nº 210.211, Plano de Mensura Nº 147.033, Registro Municipal Nº 6.946, Manzana Nº 417, Parcela Nº 10, Domicilio Parcelario en calle Los Andes S/N de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, (deuda al 05/07/2019) a la que se le adiciona la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco con 18/100 (\$ 2.535,18) en concepto de intereses desde el 05/07/2019 al 16/07/2020. Ascendiendo a un total de Pesos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 10/100 (\$ 10.758,10).

Que el Sr. Nuñez, se compromete a abonar la deuda en 6 cuotas, suma a la que deberá adicionarse el monto de Seiscientos Ochenta y Siete con 27/10 (\$ 687,27) en concepto de intereses por financiación al 2,5% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 37/100 (\$ 11.445,37). La primer cuota será de Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Tres con 02/100 (\$ 1.793,02), venciendo el día 16 de Julio de 2020 y las siguientes Cinco (5) cuotas, serán de Pesos Un Mil Novecientos Treinta con 47/100 (\$ 1.930,47) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. NUÑEZ Manuel Alberto D.N.I 32.396.002, quien se compromete a abonar la deuda en 6 cuotas. La primer cuota será de Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Tres con 02/100 (\$ 1.793,02), venciendo el día 16 de Julio de 2020 y las siguientes Cinco (5) cuotas, serán de Pesos Un Mil Novecientos Treinta con 47/100 (\$ 1.930,47) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Asesoría Legal y Técnica y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.